

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 08 NOV 2010.

R. EX. N° **3390**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Investigación Pesquera mediante carta de fecha 13 de octubre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 9827 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 348/2010, de fecha 29 de octubre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estado reproductivo y monitoreo de las capturas de los recursos pelágicos sardina común (*Strangomera bentinckii*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) en la IX y XIV Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1926 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 486 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 831 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 2255 de 2010, de esta Subsecretaría

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 2255 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Investigación Pesquera, R.U.T. N° 96.555.810-1, domiciliado en Avenida Cristobal Colón 2780, Casilla 350, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estado reproductivo y Monitoreo de las capturas de los recursos pelágicos sardina común (*Strangomera bentinckii*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) en la IX y XIV Región"**, en los siguientes términos:

a) En el sentido de incorporar a la embarcación artesanal **"Eben Ezer II"** (RPA 954700), dentro del grupo de embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación al interior de la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G; y

b) En el sentido de indicar que las embarcaciones artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G, autorizadas a participar en la presente pesca de investigación, podrán capturar, con red de cerco, las cuotas máximas totales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* se indican a continuación:

- 28 toneladas de Anchoveta y 1.140 toneladas de Sardina común para el conjunto de las embarcaciones artesanales compuesto por las embarcaciones artesanales "**Concepción**" (916009), "**Don Borney**" (RPA 953048) y "**Eben Ezer II**" (RPA 954700); y
- 14 toneladas de Anchoveta y 570 toneladas de Sardina común para la embarcación artesanal "**Punta Maule**" (RPA 953646)

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo